Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE UNIDADES MÓVILES BUCODENTALES CON CONDUCTOR, DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE SALUD BUCODENTAL DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS

EXPEDIENTE: A/SER-043017/2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE UNIDADES MÓVILES BUCODENTALES CON CONDUCTOR, DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE SALUD BUCODENTAL DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Nº EXPEDIENTE: A/SER-043017/2026.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO 6
Cláusula 1. *Características del acuerdo marco.* 6
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES 31
Cláusula 2. *Régimen jurídico.* 31
Cláusula 3. *Objeto del acuerdo marco.* 31
Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación.* 32
Cláusula 5. *Existencia de crédito.* 32
Cláusula 6. *Perfil de contratante.* 32
CAPÍTULO III. LICITACIÓN 33
Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.* 33
Cláusula 8. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.* 33
Cláusula 9. *Criterios objetivos de adjudicación.* 33
Cláusula 10. *Garantía provisional.* 34
Cláusula 11. *Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.* 35
Cláusula 12. *Medios electrónicos.* 37
Cláusula 13. *Forma y contenido de las proposiciones.* 39
Cláusula 14. *Actuación de la Mesa de contratación.* 43
Cláusula 15. *Garantía definitiva.* 44
Cláusula 16. *Acreditación de la capacidad para contratar.* 45
Cláusula 17. *Propuesta de adjudicación.* 51
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN 52
Cláusula 18. *Adjudicación del acuerdo marco.* 52
Cláusula 19. *Seguros.* 54
Cláusula 20. *Perfección y formalización del acuerdo marco.* 54
Cláusula 21. *Catálogo de servicios objeto del acuerdo marco.* 55
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO 55

Cláusula 22. *Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.* 55
Cláusula 23. *Modificación del acuerdo marco.* 56
Cláusula 24. *Suspensión del acuerdo marco.* 56
Cláusula 25. *Cesión del acuerdo marco.* 56
Cláusula 26. *Subcontratación.* 56
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 58
Cláusula 27. *Pago del precio.* 58
Cláusula 28. *Revisión de precios.* 60
Cláusula 29. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.* 60
Cláusula 30. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.* 63
Cláusula 31. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.* 64
Cláusula 32. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.* 65
CAPÍTULO VII. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO 65
Cláusula 33. *Terminación del acuerdo marco.* 65
Cláusula 34. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.* 66
Cláusula 35. *Resolución del acuerdo marco.* 67
CAPÍTULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO 68
Cláusula 36. *Principio de riesgo y ventura.* 68
Cláusula 37. *Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.* 68
Cláusula 38. *Programa de trabajo.* 68
Cláusula 39. *Dirección de los trabajos.* 69
Cláusula 40. *Contratos basados en el acuerdo marco.* 70
Cláusula 41. *Procedimiento.* 71
Cláusula 42. *Forma de presentación.* 72
Cláusula 43. *Entrega de los trabajos, realización y recepción de los servicios.* 72
Cláusula 44. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.* 74
Cláusula 45. *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.* 74
Cláusula 46. *Plazo de garantía.* 76
ANEXO 1. RELACIÓN DE SERVICIOS Y LOTES EN QUE SE AGRUPAN 77
ANEXO 2.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 78
ANEXO 2.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA 79

ANEXO 3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 80
ANEXO 4. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN..... 81
ANEXO 5. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE 86
ANEXO 6. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES..... 89
ANEXO 7. MODELO DE CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO..... 90
ANEXO 8. AUTOBAREMO CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS 92
ANEXO 9. DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA 93

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego se ajusta fielmente al modelo TIPO de Pliego que ha de regir en los contratos de ACUERDO MARCO PARA SERVICIOS a adjudicar por PROCEDIMIENTO ABIERTO, en el ámbito de competencia del Servicio Madrileño de la Salud, informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad con fecha 20 de junio de 2018, incluyendo las adaptaciones contempladas en el Acuerdo 10/2024, de 9 de diciembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LICIT@

SOBRE Nº 1- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. DEUC (MODELO SIMPLIFICADO SIN INCLUIR SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA).
2. ANEXO 5 DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.
3. Declaración responsable comprometiéndose a adscribir, durante cada contrato basado, los medios suficientes para asegurar la disponibilidad de hasta dos Unidades Móviles Bucodentales plenamente legalizadas y equipadas, al menos un conductor habilitado por cada unidad activa y sustituciones que eviten la interrupción del servicio, coordinación operativa y asistencia técnica.

SOBRE Nº 2. CRITERIOS CUALITATIVOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR. MEMORIA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR, CONFORME AL ANEXO 3.

1. Documentación que acredite el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a lo indicado en el apartado 12.

2. Memoria técnica que deberá seguir exactamente el orden de los criterios del Número 3.1 al Número 3.4.

SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

1. ANEXO 2.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
2. DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
3. ANEXO 8 «AUTOBAREMO DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA», con indicación del valor ofertado, documento y página donde se acredita cada mejora. La puntuación consignada por el licitador no tendrá carácter vinculante.
4. ANEXO 9 «DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)».

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE UNIDADES MÓVILES BUCODENTALES CON CONDUCTOR, DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE SALUD BUCODENTAL DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 1. *Características del acuerdo marco.*

1.- Objeto del acuerdo marco, ámbito subjetivo y órganos administrativos:

Objeto:

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de la prestación de los servicios que se relacionan en el **anexo 1** de este pliego y establecer el procedimiento para su contratación por las unidades y centros comprendidos en el ámbito subjetivo señalado en este apartado, mediante contratos basados en este acuerdo marco.

En el **anexo I** al presente pliego figuran la relación de servicios y lotes en que se agrupan, el presupuesto, valor estimado, plazo máximo de prestación, así como los códigos CPV.

La ejecución de los trabajos se ajustará a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Ámbito de aplicación: Los servicios se desarrollarán en toda el área adscrita a la Gerencia de Atención Primaria

El valor estimado estará integrado por los siguientes conceptos:

El valor estimado del acuerdo marco, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de 2.022.336,00 euros, IVA excluido. Resulta de multiplicar el precio unitario máximo de 21.066,00 euros por Unidad Móvil Bucodental, en adelante UMB, por hasta dos unidades simultáneas durante 48 meses. El valor comprende todos los costes directos e indirectos, laborales, de movilidad, mantenimiento, seguros, gestión, beneficio industrial y cualesquiera otros necesarios para la ejecución.

Por tratarse de un acuerdo marco, no se fija un presupuesto base de licitación,

conforme al artículo 100.3 de la LCSP. Se establece como límite máximo de gasto de los contratos basados 2.022.336,00 euros, IVA excluido, sin garantía de consumo mínimo. El precio unitario máximo es de 21.066,00 euros por UMB y mes, IVA excluido.

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO
Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: No se establece
Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: No se establece
Número máximo de licitadores a los que se adjudicará cada lote: 1
Acuerdo marco/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: NO
Acuerdo marco /lote reservado a Empresas de Inserción: NO
Acuerdo marco/lote reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud: NO

Ámbito subjetivo: UNIDADES Y CENTROS PARTICIPANTES EN EL ACUERDO MARCO: Gerencia Asistencial de Atención Primaria
Órganos administrativos:

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	Servicio Madrileño de Salud
CÓDIGO DIR3	A13003096
DIRECCIÓN POSTAL	Pº de la Castellana, 280 28046-MADRID
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Gerencia Asistencial de Atención Primaria del SERMAS
CÓDIGO DIR3	A13013782
DIRECCIÓN POSTAL	C/ San Martín de Porres nº 6, 28035 – Madrid
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	Gerencia Asistencial de Atención Primaria del SERMAS
CÓDIGO DIR3	A13013782
DIRECCIÓN POSTAL	C/ San Martín de Porres nº 6, 28035 – Madrid
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud
DIRECCIÓN POSTAL	C/ San Martín de Porres nº 6, 28035 – Madrid

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Dirección Técnica de Procesos Asistenciales de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del acuerdo marco: Dirección Técnica de Procesos Asistenciales de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.

2.- Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada. SÍ

3.- Si se trata de un acuerdo marco que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía: No

4.- Procedimiento de adjudicación:

Acuerdo Marco
- Tramitación anticipada: NO
- Tramitación: URGENTE
- Procedimiento: abierto
- Pluralidad de criterios de adjudicación.
- Adjudicación: ÚNICA EMPRESA

El acuerdo marco podrá dar lugar a uno o varios contratos basados. No podrán estar activas más de dos UMB de forma simultánea ni superarse, en conjunto, 96 UMB-mes o el valor estimado máximo. Cada contrato basado identificará las unidades, el precio unitario, el importe máximo, las anualidades, los emplazamientos, la fecha prevista de puesta en servicio y la duración, que no podrá exceder de 48 meses desde la recepción de conformidad de cada UMB.

5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

Procede:

Acuerdo Marco: No procede.

La prestación no exige habilitación empresarial específica adicional a la normativa sectorial aplicable; la empresa deberá acreditar, antes de la puesta en servicio, la documentación de matriculación, homologación, ITV, seguros, mantenimiento y demás requisitos exigibles a cada UMB.

Contrato basado: No procede.

Las autorizaciones, homologaciones, permisos de conducción y demás requisitos legalmente exigibles para la transformación, circulación, utilización sanitaria, mantenimiento y operación de las UMB tendrán la consideración de obligaciones de ejecución y deberán acreditarse en los términos establecidos en el PPT

6.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y criterios de selección:

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

- ☐ Como criterios sociales
- ☐ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los acuerdos marco de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

A) Acreditación de la solvencia económica y financiera, según artículo 87 de la LCSP, por alguno de los siguientes medios: ……

Artículo 87.1.a) de la LCSP:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior señalado en este pliego.

Criterios de selección:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Importe a acreditar deberá ser al menos una vez y media la anualidad media del contrato. 758.376,00 €.

Lote-	**Anualidad Media-**	**Importe a acreditar solvencia económica -**
único	505.584,00 €	**758.376,00 €**

B) Acreditación de la solvencia técnica o profesional, según artículo 90 de la LCSP, por alguno de los siguientes medios: ……

Artículo 90 de la LCSP, apartado/s: 1 a)

Artículo 90.1 a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario,

público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación;

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Criterio de selección:
La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante:

La relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Lote-	Anualidad Media-	Importe a acreditar solvencia Técnica-
Único	505.584,00 €	353.908,80 €

Certificados expedidos o visados por el destinatario, público o privado, de servicios de disponibilidad, movilidad, operación, mantenimiento o asistencia técnica de vehículos especiales, unidades móviles sanitarias o recursos técnicos móviles comparables. No se exigirá haber carrozado un número determinado de vehículos.

Clasificación del contratista: No procede

Concreción de las condiciones de solvencia
1. Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: No.

2. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: SÍ

El licitador presentará declaración responsable comprometiéndose a adscribir, durante cada contrato basado, los medios suficientes para asegurar la disponibilidad de hasta dos UMB plenamente legalizadas y equipadas, al menos un conductor habilitado por cada unidad activa y sustituciones que eviten la interrupción del servicio, coordinación operativa y asistencia técnica. La concreción de estos medios se acreditará antes del inicio de cada contrato basado.

Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales.

El compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales quedará integrado en el contrato, atribuyéndosele el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f de LCSP, por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

7.- Criterios de adjudicación y su ponderación.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:

- ☐ Como criterios sociales
- ☐ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

La adjudicación se realizará mediante una pluralidad de criterios relacionados con el coste, la calidad técnica, la funcionalidad, la accesibilidad, la continuidad y la implantación del servicio. La distribución total es la siguiente:

Criterios	Evaluación	Puntos
Número 1. Oferta económica	Fórmula	50
Número 2.1 Reducción del plazo de implantación	Automática	8
Número 2.2. Solución de continuidad	Automática	2
Número 3.1. Diseño técnico e integración	Juicio de valor	12
Número 3.2. Diseño clínico-funcional y accesibilidad	Juicio de valor	10
Número 3.3. Plan operativo y continuidad	Juicio de valor	10
Número 3.4. Implantación, legalización, recepción y formación	Juicio de valor	8
TOTAL AUTOMÁTICOS		**60**
TOTAL JUICIO DE VALOR		**40**
PUNTUACIÓN TOTAL		**100**

Los criterios que servirán de base de valoración para la adjudicación de este acuerdo marco, son los siguientes:

Criterio relacionado con los costes: ……Ponderación ……..

Número 1: Descripción del criterio: **Precio**

Ponderación: 50 puntos

$$PL = 50 \times \sqrt[6]{\frac{A-B}{A-C}}$$

PL = Puntuación otorgada al licitador
A = Precio de licitación
B = Oferta a valorar
C = Oferta más baja

Otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Número 2: Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 10 puntos.

SUBCRITERIOS	ESCALA DE PUNTUACIÓN	MÁX.	ACREDITACIÓN
Número 2.1. Reducción del plazo máximo de implantación, legalización y puesta en servicio.	≤ 120 días naturales: 8 puntos 121–150 días: 2 puntos 150–180 días: 0 puntos	8 ptos	Compromiso expreso en días naturales. El cómputo comenzará desde la formalización del contrato basado y desde que la Administración haya aportado las decisiones o autorizaciones que le correspondan.
Número 2.2. Mejora del plazo máximo de activación de la solución de continuidad	≤ 24 h: 2 puntos. > 24 y ≤ 36 h: 1 punto. > 36 y ≤ 72 h: 0 puntos.	2 ptos	Compromiso expreso en horas desde la confirmación de una indisponibilidad previsiblemente superior a 48 horas hasta la puesta a disposición de una solución de continuidad equivalente.

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

Número 3: Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Hasta 40 puntos.

La valoración se referirá exclusivamente a la calidad, grado de desarrollo, coherencia, viabilidad, adaptación al objeto del contrato y valor añadido de la solución propuesta. El

mero cumplimiento de las prescripciones mínimas obligatorias no será objeto de puntuación. Tampoco se valorarán en este apartado los datos correspondientes a los criterios automáticos.

Se valorará el dimensionamiento e integración de climatización y calefacción, distribución del aire, aislamiento térmico y acústico, control de vibraciones, circuitos de agua limpia y aguas grises, protección frente a heladas y fugas, facilidad de vaciado, limpieza y mantenimiento.

Escala común de valoración:

NIVEL	% DEL MÁXIMO	DESCRIPCIÓN
Excelente	100 %	Desarrollo completo, específico y plenamente adaptado al contrato; coherencia técnica integral; documentación suficiente para comprobar la solución; identifica interfaces, riesgos, medios, responsables y controles; aporta valor añadido relevante y verificable.
Bueno	75 %	Propuesta bien desarrollada, específica y coherente, con valor añadido claro. Presenta alguna omisión menor que no afecta a su viabilidad ni a la comprensión global de la solución.
Adecuado	50 %	Solución viable y suficientemente descrita, pero con desarrollo limitado, escaso detalle de implantación o valor añadido moderado. Requiere completar aspectos no esenciales.
Deficiente	25 %	Propuesta parcial, genérica o poco adaptada; presenta omisiones relevantes, débil justificación o inconsistencias que reducen su utilidad, aunque no la hacen manifiestamente inviable.
Inexistente o inadecuado	0 %	No se presenta información evaluable; se limita a reproducir el PPT; la propuesta es contradictoria, no acreditada o técnicamente inviable; o no permite comprobar el aspecto valorado.

La puntuación de cada subcriterio se obtendrá aplicando uno de los cinco niveles previstos al máximo asignado. No se utilizarán puntuaciones intermedias entre niveles. La valoración deberá motivarse expresamente, identificando los aspectos desarrollados, las carencias u omisiones detectadas y los elementos concretos que justifican el nivel asignado.

Número 3.1. DISEÑO TÉCNICO E INTEGRACIÓN GLOBAL DE LA UNIDAD: HASTA 12 PUNTOS

Número 3.1.1 Carrozado, implantación e integración mecánica — máximo 4 puntos.

Se valorará la calidad del diseño del carrozado y de la implantación de todos los equipos; distribución de masas y cargas por ejes; anclajes y refuerzos; integración de accesos, estabilización y elementos exteriores; accesibilidad para inspección y mantenimiento; y resolución de interfaces entre vehículo, carrozado y equipamiento.

NIVEL	PUNTOS	REFERENCIA ESPECÍFICA PARA LA ASIGNACIÓN
Excelente	4,00	Incluye planos acotados de planta, alzados y secciones; justificación de distribución de masas y cargas por ejes; detalle de anclajes/refuerzos y accesos de mantenimiento; resolución completa de interfaces y condicionantes; solución claramente optimizada para uso sanitario móvil.
Bueno	3,00	Presenta planos y una integración técnica muy desarrollada, con buena resolución de masas, anclajes e interfaces. Solo existen omisiones menores en detalles no críticos.
Adecuado	2,00	La implantación es viable y suficientemente comprensible, pero el análisis de cargas, interfaces o mantenibilidad es limitado y parte de la documentación es genérica.
Deficiente	1,00	Diseño parcial o genérico; faltan planos relevantes o existe escasa justificación de cargas, anclajes, accesos de mantenimiento o compatibilidad entre sistemas.
Inexistente/ inadecuado	0,00	No existe documentación evaluable, se reproduce el PPT sin desarrollar la solución o la implantación presenta contradicciones técnicas sustanciales.

Número 3.1.2 Arquitectura eléctrica, energética y de control — máximo 4 puntos

Se valorará la calidad de la arquitectura energética, la seguridad y segregación de circuitos, la gestión coordinada de baterías, alternador, fotovoltaica, generador y alimentación exterior, la monitorización, la redundancia y la facilidad de diagnóstico. No se valorará aquí el número de horas de autonomía ofertado.

NIVEL	PUNTOS	REFERENCIA ESPECÍFICA PARA LA ASIGNACIÓN
Excelente	4,00	Aporta esquema unifilar, balance de cargas por escenarios, protecciones y selectividad, gestión de fuentes y transiciones, BMS/monitorización, segregación de consumos clínicos y radiológicos, contingencias y mantenimiento; solución robusta, segura y plenamente verificable.
Bueno	3,00	Arquitectura completa y coherente con cálculos suficientes, protecciones, gestión de fuentes y monitorización; presenta alguna omisión menor en redundancia o detalle de diagnóstico.
Adecuado	2,00	Solución viable y descrita, pero con cálculos parciales, escaso desarrollo de transiciones entre fuentes, redundancia o monitorización.
Deficiente	1,00	Descripción genérica, sin balance de cargas fiable o con desarrollo insuficiente de protecciones, gestión de fuentes y diagnóstico.
Inexistente/ inadecuado	0,00	Ausencia de arquitectura evaluable, contradicciones graves o solución que no permite acreditar un funcionamiento seguro y coherente.

Número 3.1.3 Climatización, hidráulica, aislamiento y confort técnico — máximo 4 puntos

Se valorará el dimensionamiento e integración de climatización y calefacción, distribución del aire, aislamiento térmico y acústico, control de vibraciones, circuitos de agua limpia y aguas grises, protección frente a heladas y fugas, facilidad de vaciado, limpieza y mantenimiento.

NIVEL	PUNTOS	REFERENCIA ESPECÍFICA PARA LA ASIGNACIÓN
Excelente	4,00	Incluye cálculos o justificaciones de dimensionamiento, esquemas funcionales, distribución de aire, control de ruido/vibración, circuitos hidráulicos completos, medidas frente a heladas/fugas y mantenimiento; integra de forma excelente todos los sistemas.
Bueno	3,00	Propuesta muy completa y específica, con buena integración y mantenimiento. Presenta alguna omisión menor en cálculos o en medidas de contingencia.
Adecuado	2,00	Solución técnicamente viable y suficientemente descrita, pero con justificación limitada de cargas térmicas, distribución de aire, ruido, hidráulica o mantenimiento.
Deficiente	1,00	Desarrollo parcial, genérico o poco coordinado; faltan elementos relevantes para valorar confort, seguridad hidráulica o mantenibilidad.
Inexistente/ inadecuado	0,00	No existe información evaluable o la solución presenta incompatibilidades manifiestas con el uso sanitario móvil.

Número 3.2 DISEÑO CLÍNICO, FUNCIONALIDAD Y ACCESIBILIDAD: 10 PUNTOS

Número 3.2.1 Distribución interior y flujo asistencial — máximo 4 puntos

Se valorará la organización de espacios, los recorridos de pacientes y profesionales, la ergonomía del puesto clínico, las áreas de recepción, exploración, informática y almacenamiento, los espacios de trabajo alrededor del sillón dental y la seguridad en uso y evacuación.

NIVEL	PUNTOS	REFERENCIA ESPECÍFICA PARA LA ASIGNACIÓN
Excelente	4,00	Presenta planos acotados y una distribución claramente optimizada; resuelve flujos de pacientes, profesionales y material; garantiza espacios de trabajo y maniobra; integra puestos, equipos y almacenamiento sin interferencias; incorpora análisis ergonómico y de evacuación.
Bueno	3,00	Distribución muy funcional y bien documentada, con flujos y ergonomía bien resueltos; existen pequeñas oportunidades de mejora no esenciales.
Adecuado	2,00	Distribución viable y correcta, aunque con escaso análisis de flujos, ergonomía o interferencias entre puestos y equipos.

NIVEL	PUNTOS	REFERENCIA ESPECÍFICA PARA LA ASIGNACIÓN
Deficiente	1,00	Solución parcialmente desarrollada, con recorridos poco claros, interferencias previsibles, escasez de detalle dimensional o baja adaptación al trabajo real.
Inexistente/ inadecuado	0,00	No se aporta una distribución evaluable o la propuesta resulta funcionalmente inviable.

Número 3.2.2 Higiene, limpieza, control de contaminación y almacenamiento — máximo 3 puntos

Se valorará la separación funcional de circuitos limpios y sucios, lavabilidad y encuentros de superficies, ordenación del material, residuos, lavamanos, limpieza y desinfección, prevención de derrames y facilidad de inspección.

NIVEL	PUNTOS	REFERENCIA ESPECÍFICA PARA LA ASIGNACIÓN
Excelente	3,00	Define de forma completa la zonificación y los circuitos; materiales y encuentros sanitarios; almacenamiento protegido; gestión de residuos; secuencia de limpieza y desinfección; puntos de riesgo y medidas preventivas; solución plenamente adaptada al uso clínico.
Bueno	2,25	Propuesta muy bien desarrollada y específica, con circuitos, materiales y limpieza coherentes. Presenta alguna omisión menor.
Adecuado	1,50	Solución adecuada y viable, pero con descripción limitada de circuitos, puntos críticos, almacenamiento o procedimiento de limpieza.
Deficiente	0,75	Desarrollo genérico o incompleto, con omisiones relevantes en separación de circuitos, residuos, almacenamiento o higienización.
Inexistente/ inadecuado	0,00	No se presenta información evaluable o existen soluciones incompatibles con un entorno clínico.

Número 3.2.3 Accesibilidad, ergonomía y adaptación a personas mayores — máximo 3 puntos

Se valorará la accesibilidad real de usuarios con movilidad reducida, seguridad del embarque y desembarque, apoyos y asideros, superficies antideslizantes, espacios de maniobra, legibilidad y facilidad de uso para población mayor y evacuación en caso de emergencia.

NIVEL	PUNTOS	REFERENCIA ESPECÍFICA PARA LA ASIGNACIÓN
Excelente	3,00	Resuelve de forma integral el itinerario accesible y la experiencia de uso; aporta dimensiones y maniobras; incorpora apoyos, señalización, iluminación y medidas específicas para personas mayores; contempla asistencia y evacuación; añade mejoras relevantes sobre el mínimo.
Bueno	2,25	Accesibilidad y ergonomía muy bien desarrolladas y adaptadas al usuario, con alguna omisión menor en señalización o contingencias.

NIVEL	PUNTOS	REFERENCIA ESPECÍFICA PARA LA ASIGNACIÓN
Adecuado	1,50	Cumple funcionalmente y presenta una propuesta correcta, pero con desarrollo limitado de maniobras, ayudas, experiencia de usuario o evacuación.
Deficiente	0,75	Solución genérica o parcial, con escasa justificación del itinerario accesible o de la adaptación a personas mayores.
Inexistente/ inadecuado	0,00	No hay información evaluable o la solución no permite acreditar una accesibilidad funcional segura.

Número 3.3 PLAN OPERATIVO Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO: 10 PUNTOS

Número 3.3.1 Operativa diaria, despliegue y coordinación — máximo 4 puntos

Se valorará la metodología completa desde la planificación de rutas y ubicaciones hasta la llegada, estacionamiento, estabilización, conexión o puesta en modo autónomo, comprobaciones previas, apertura al servicio, cierre, retirada y coordinación con los centros destinatarios.

NIVEL	PUNTOS	REFERENCIA ESPECÍFICA PARA LA ASIGNACIÓN
Excelente	4,00	Describe un proceso extremo a extremo, con responsables, secuencia, tiempos operativos internos, listas de comprobación, criterios de aceptación del emplazamiento, comunicaciones, registros e indicadores; metodología muy adaptada al servicio y orientada a reducir incidencias.
Bueno	3,00	Plan muy completo, específico y bien organizado, con responsabilidades y controles claros; presenta alguna omisión menor.
Adecuado	2,00	Operativa viable y suficientemente explicada, pero con detalle limitado de controles, coordinación, registros o indicadores.
Deficiente	1,00	Plan genérico o parcial, sin secuencia completa, responsabilidades claras o mecanismos de control suficientes.
Inexistente/ inadecuado	0,00	No existe metodología evaluable o la propuesta no permite asegurar una operación ordenada.

Número 3.3.2 Mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico — máximo 3 puntos

Se valorará la metodología de mantenimiento del vehículo, carrozado, sistemas auxiliares y equipamiento clínico; programación, trazabilidad, coordinación de proveedores, stock de repuestos, mantenimiento basado en riesgo y herramientas de seguimiento. No se valorará aquí el plazo de activación de la solución de continuidad ofertado.

NIVEL	PUNTOS	REFERENCIA ESPECÍFICA PARA LA ASIGNACIÓN
Excelente	3,00	Plan integral por familias de activos, con periodicidades, responsables, mantenimiento legal y técnico, inventario y criticidad, repuestos, coordinación de proveedores, trazabilidad digital, indicadores y análisis de fallos; alta capacidad preventiva y de diagnóstico.
Bueno	2,25	Plan muy completo y adaptado, con buena trazabilidad y coordinación; presenta alguna omisión menor en repuestos, indicadores o análisis de fallos.
Adecuado	1,50	Plan viable y suficiente, pero con carácter parcialmente genérico o con escaso detalle de activos, registros, repuestos o seguimiento.
Deficiente	0,75	Desarrollo parcial, reactivo o poco adaptado; faltan elementos relevantes de programación, trazabilidad o coordinación.
Inexistente/ inadecuado	0,00	No se aporta un plan evaluable o se limita a declaraciones generales sin metodología.

Número 3.3.3 Continuidad del servicio y gestión de contingencias — máximo 3 puntos

Se valorará la identificación de riesgos e incidencias críticas y las medidas de continuidad ante fallos del vehículo, energía, agua, climatización, equipamiento dental, radiología, comunicaciones o ausencia del conductor; escalado, comunicación y recuperación del servicio.

NIVEL	PUNTOS	REFERENCIA ESPECÍFICA PARA LA ASIGNACIÓN
Excelente	3,00	Incluye matriz de riesgos y criticidad, escenarios específicos, medidas preventivas y alternativas, responsables, escalado, comunicaciones, recuperación, análisis de causa raíz y lecciones aprendidas; plan completo, realista y operativo.
Bueno	2,25	Plan de contingencias muy bien desarrollado y específico, con escenarios y responsables claros; presenta alguna omisión menor.
Adecuado	1,50	Plan adecuado, pero con escenarios limitados, medidas genéricas o escaso desarrollo del escalado y recuperación.
Deficiente	0,75	Plan parcial o genérico, sin cubrir riesgos críticos o sin asignar claramente actuaciones y responsables.
Inexistente/ inadecuado	0,00	No existe plan evaluable o las medidas propuestas son insuficientes para sostener la continuidad del servicio.

Número 3.4 IMPLANTACIÓN, LEGALIZACIÓN, RECEPCIÓN Y FORMACIÓN: 8 PUNTOS

Número 3.4.1 Plan de implantación, homologaciones y gestión de riesgos — máximo 4 puntos.

Se valorará la planificación del diseño, fabricación, carrozado, integración, homologaciones, legalizaciones, autorización sanitaria, pruebas y entrega; hitos,

dependencias, responsables, gobernanza, control de cambios y riesgos. No se valorará aquí el plazo total ofertado.

NIVEL	PUNTOS	REFERENCIA ESPECÍFICA PARA LA ASIGNACIÓN
Excelente	4,00	Presenta cronograma detallado y coherente con ruta crítica, hitos y dependencias; matriz de responsabilidades; mapa completo de homologaciones y autorizaciones; gestión de proveedores, cambios y riesgos; mecanismos de seguimiento y recuperación de desviaciones.
Bueno	3,00	Plan muy completo, realista y bien gobernado, con alguna omisión menor en riesgos o control de cambios.
Adecuado	2,00	Plan viable y suficientemente estructurado, pero con detalle limitado de dependencias, autorizaciones, riesgos o gobernanza.
Deficiente	1,00	Plan genérico, con hitos poco definidos, escasa coordinación de autorizaciones o ausencia de gestión real de riesgos.
Inexistente/ inadecuado	0,00	No existe planificación evaluable o presenta incoherencias que impiden acreditar la viabilidad de la implantación y prestación del servicio.

Número 3.4.2 Pruebas, recepción y puesta en marcha — máximo 2 puntos

Se valorará la definición de pruebas de fábrica y de aceptación, comprobación de instalaciones y equipos, seguridad eléctrica, autonomía, climatización, hidráulica, accesibilidad, calibraciones, documentación de resultados y cierre de defectos.

NIVEL	PUNTOS	REFERENCIA ESPECÍFICA PARA LA ASIGNACIÓN
Excelente	2,00	Protocolo completo de FAT/SAT y recepción con criterios de aceptación medibles, registros, responsables, pruebas integradas de todos los sistemas y procedimiento de cierre de defectos antes de la puesta en servicio.
Bueno	1,50	Protocolo muy completo y específico, con alguna omisión menor en registros o pruebas no críticas.
Adecuado	1,00	Plan de pruebas viable, pero parcial o con criterios de aceptación poco desarrollados.
Deficiente	0,50	Pruebas genéricas, incompletas o sin criterios claros de aceptación y cierre.
Inexistente/ inadecuado	0,00	No existe protocolo evaluable.

Número 3.4.3 Formación, documentación y transferencia operativa — máximo 2 puntos

Se valorará la formación inicial y de refuerzo para personal clínico y operativo; contenidos, metodología práctica, evaluación del aprendizaje, manuales, guías rápidas, procedimientos de emergencia y entrega documental.

NIVEL	PUNTOS	REFERENCIA ESPECÍFICA PARA LA ASIGNACIÓN
Excelente	2,00	Programa por perfiles, eminentemente práctico, con contenidos de operación normal y emergencia, evaluación de competencia, materiales completos, guías rápidas, formación de refuerzo y plan de actualización documental.
Bueno	1,50	Programa muy completo y adaptado a los perfiles, con alguna omisión menor.
Adecuado	1,00	Formación suficiente y viable, pero con menor desarrollo práctico, evaluación limitada o materiales genéricos.
Deficiente	0,50	Programa parcial, genérico o insuficientemente adaptado a los usuarios.
Inexistente/ inadecuado	0,00	No existe programa evaluable.

Reglas de aplicación:

Estos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se acreditarán mediante la presentación de una memoria técnica que deberá seguir exactamente el orden de los subcriterios del 3.1 al 3.4. No se valorarán declaraciones genéricas, compromisos sin desarrollo técnico, reproducción literal de PPT, documentación comercial no vinculada expresamente a la solución ofertada ni mejoras que no puedan verificarse.

Umbral mínimo de calidad técnica: se establece un umbral mínimo **de 20 puntos sobre los 40 correspondientes a los criterios sujetos a juicio de valor**. Las ofertas que no alcancen dicho umbral no continuarán en el procedimiento de adjudicación.

La documentación correspondiente a los criterios sujetos a juicio de valor no deberá incluir el precio ni datos que permitan conocer la oferta relativa a los criterios automáticos. La inclusión de dicha información se tratará conforme a la normativa y doctrina aplicables.

Las soluciones, medios, metodologías y mejoras descritas en la oferta y tomadas en consideración para su puntuación quedarán incorporadas a las obligaciones contractuales del adjudicatario.

TOTAL: 100 puntos

(1) De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los señalados como criterios evaluables mediante juicio de valor, siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, **una puntación mínima de 20 puntos en relación con los criterios que vayan a operar en la fase de valoración**.

(2) De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, los señalados como CRITERIO PRECIO, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- Cuando concurran tres o más licitadores, se considerará como oferta desproporcionada o anormal, toda aquella que sea inferior en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las proposiciones presentadas.

- Cuando concurran dos licitadores, se considerará como oferta desproporcionada o anormal aquella que fuera inferior a la otra oferta en más de 15 unidades porcentuales.

- Cuando se presente un único licitador, se considerará inicialmente anormal la oferta cuyo precio unitario mensual por UMB sea inferior en más de 25 unidades porcentuales al precio unitario máximo de 21.066,00 euros, IVA excluido, sin perjuicio de la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

En el presente procedimiento, si bien se ha optado por una pluralidad de criterios de adjudicación conforme a los principios de calidad, eficiencia y mejor relación calidad-precio, se justifica la utilización del criterio del precio como único parámetro para la apreciación de la presunción de anormalidad de las ofertas, conforme se expone a continuación. No se considera la inclusión de otros criterios para la consideración de valores anormales en la oferta dado que el resto de criterios de adjudicación de tratan de criterios que carecen de transcendencia a efectos de valorar la anormalidad de la oferta, pues que se limitan a incorporar una mejora de las prestaciones del Acuerdo Marco y no afectan directamente a la calidad mínima requerida para el servicio, fijado en el pliego de prescripciones técnicas. En este procedimiento, el precio es el único criterio que permite una comparación realmente objetiva, uniforme y matemática entre ofertas, sin introducir valoraciones subjetivas. Con respecto a los criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas, suponen meramente una mejora en la prestación y por ello no pone en peligro la correcta ejecución de la prestación del contrato.

Composición del comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico especializado: No procede

8.- Garantía provisional y garantía definitiva.

Se exige garantía provisional (S/N): NO
Se exige garantía definitiva: (S/N) NO
Sistema de fijación de la garantía definitiva:
Estimativamente en el acuerdo marco (S/N): NO
En los contratos basados, en función del importe de adjudicación: SI

9.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

10.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica: Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SI

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL https://contratos-publicos.comunidad.madrid) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 12** de este pliego.

Subasta electrónica para la adjudicación del acuerdo marco y/o de los contratos basados: No procede

ACTO PÚBLICO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP no tendrá lugar el acto público de las ofertas por emplearse medios electrónicos en la presente licitación (licitación electrónica LICIT@).

11.- Pólizas de seguros.

Procede: SI

Tipo de pólizas: El adjudicatario deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al personal de la GAAP dependiente del Servicio Madrileño de Salud, por hechos derivados de la prestación del servicio contratado. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el período de ejecución del contrato, lo que acreditará ante la Administración siempre que le sea requerido.

Importe: El límite de indemnización de la póliza será de cómo mínimo 1.000.000 euros por siniestro.

No se contemplan sublímites por víctima.

Momento de entrega de las pólizas: Con la formalización del acuerdo marco.
Además de la póliza exigida en el presente pliego, la empresa adjudicataria deberá aportar las pólizas de seguro de responsabilidad civil con la cobertura obligatoria básica y la ampliada especial por el ejercicio del transporte, de los vehículos que vaya a asignar a la prestación del servicio.

La responsabilidad civil obligatoria básica, derivada de lo dispuesto en el artículo 2. del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor y su normativa de desarrollo.

Forma de acreditación:
Deberá acreditarse la suscripción de los seguros mediante la presentación de la mencionada póliza y su justificante de pago. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo de ejecución del contrato, por lo que deberá permanecer vigente durante la duración del contrato. La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

12.- Programa de trabajo.
Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

13.- Plazo de vigencia:
El presente acuerdo marco tendrá una vigencia de 48 meses, a contar desde el día siguiente a su formalización

Prórroga: NO

Duración máxima del acuerdo marco: 48 meses

La duración de cada contrato basado será de 48 meses desde la recepción de conformidad y puesta a disposición efectiva de la unidad o unidades comprendidas en él. Los contratos basados solo podrán adjudicarse durante la vigencia del acuerdo marco.

Plazo de ejecución y lugar de ejecución del contrato basado.
En el contrato basado se concretará el lugar de ejecución.
Duración de los contratos basados: será la que se establezca en cada contrato

basado para la ejecución del servicio, con el límite máximo de 48 meses desde la recepción de conformidad y puesta en servicio de cada UMB. Los contratos basados deberán adjudicarse durante la vigencia del acuerdo marco y podrán finalizar con posterioridad dentro de dicho límite.

Plazo de ejecución**:** 48 meses

La prestación del servicio incluye un plazo máximo de fabricación, transformación, homologación, legalización, formación y puesta a disposición: de 180 días naturales **(o inferior si lo ofertan en los criterios de adjudicación).** El cómputo comenzará cuando concurran la adjudicación o formalización del contrato basado y la aprobación del diseño definitivo por el SERMAS.

El plazo ofertado como mejora tendrá carácter contractual.

14.- Modificaciones previstas del acuerdo marco: NO

No tendrán la consideración de modificación contractual, siempre que no alteren las condiciones esenciales de la adjudicación, no impliquen incremento de precio y sean previamente autorizadas por el órgano de contratación, las sustituciones de componentes, equipos o referencias por obsolescencia, cese de fabricación, imposibilidad acreditada de suministro o incorporación de avances técnicos, cuando la solución sustitutiva sea equivalente o superior y mantenga la homologación, seguridad, funcionalidad, compatibilidad y condiciones de mantenimiento de la UMB.

La sustitución temporal de una UMB como medida de continuidad del servicio tampoco tendrá la consideración de modificación contractual cuando se realice en los términos previstos en el PPT y sin coste adicional para la Administración.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones: No procede
Procedimiento para la modificación: No procede

CONTRATO BASADO. No procede

15.- Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: No se establece
Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: No procede
Porcentaje que el contratista tendrá la obligación de subcontratar: No procede
Indicación en la oferta de la parte del acuerdo marco que se pretenda subcontratar: SÍ

Si el acuerdo marco o los contratos basados requieren el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, indicarán en la oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo 5 al presente pliego.

16.- Revisión de precios.

Procede: NO

17.- Condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco:

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- ☐ Como criterios sociales
- ▬ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

Conforme al artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución, vinculada al objeto del contrato, la implantación y mantenimiento de un plan ambiental de operación de las UMB. El plan incluirá conducción eficiente, prevención de derrames, gestión y trazabilidad de residuos, mantenimiento preventivo que reduzca emisiones y consumos, y correcta gestión de consumibles técnicos.

El contratista entregará antes de la puesta en servicio y actualizará anualmente un informe de cumplimiento del plan ambiental con los indicadores disponibles de combustible, kilómetros, mantenimiento preventivo, residuos y medidas correctoras. El incumplimiento grave o reiterado, tras requerimiento de subsanación cuando proceda, tendrá las consecuencias previstas en la cláusula de penalidades.

- El contratista prestará el servicio de conformidad con este pliego, el PPT, la oferta adjudicada y las instrucciones operativas de la persona responsable del contrato, siempre que no alteren el objeto ni las condiciones esenciales del acuerdo marco.

- Es también condición especial de ejecución el pago en plazo a subcontratistas y suministradores, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

18.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SÍ

En caso de empate de ofertas, se aplicarán los criterios de adjudicación y de

desempate establecidos en la Cláusula “Adjudicación del acuerdo marco”.

19.- Penalidades.

Por demora: SI
Serán de aplicación los puntos siguientes:

Art. 193.3 LCSP: Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos establecidos para cada fase del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Art. 193.4 LCSP: Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por cien del precio del contrato, IVA excluido, se podrá proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

De conformidad con el artículo 195.2, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Por ejecución defectuosa del acuerdo marco y de los contratos basados: SI
Actuaciones consideradas como leves:

- Falta de asistencia injustificada a reuniones convocadas por la persona responsable del contrato o demora no relevante en la entrega de información, partes o informes periódicos.
- Incumplimiento aislado de obligaciones documentales, de coordinación o de comunicación que no afecte a la disponibilidad, seguridad ni continuidad asistencial.

Actuaciones consideradas como graves:

- Incumplimiento de un plazo de mantenimiento, respuesta o solución que cause afectación relevante de la programación asistencial o de la disponibilidad de la UMB.
- Inobservancia de instrucciones operativas lícitas de la Administración sobre la correcta ejecución del servicio o incumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales o laborales aplicables.
- Entrega de documentación técnica, de legalización, mantenimiento o incidencias con errores sustanciales o falta de actualización que impida comprobar la aptitud de la UMB.

- • Reiteración por tercera vez de un incumplimiento leve.

Actuaciones consideradas como muy graves:

- Mantener en servicio una UMB sin documentación, seguro, inspección, homologación o condiciones de seguridad exigibles, o incumplir la normativa aplicable a circulación, seguridad y salud, accesibilidad o productos sanitarios.
- Incumplimiento de requisitos del PPT que comprometa de forma grave la seguridad, la disponibilidad o la continuidad del servicio.
- Prestación del servicio con conductor o personal técnico sin la habilitación, permiso o cualificación exigible.
- Incumplimiento de un compromiso de adjudicación valorado que afecte materialmente al servicio, tras requerimiento de corrección cuando proceda.
- Reiteración por segunda vez de un incumplimiento grave.

El régimen de penalidades será el siguiente:

· Por incumplimientos leves. El primer incumplimiento leve será sancionado con apercibimiento y los siguientes se le podrá imponer una penalidad hasta el 0,99% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, graduándose en función del perjuicio ocasionado.

· Por incumplimientos graves se podrá imponer una penalidad desde el 1% hasta el 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, en función de los perjuicios que ocasionen.

· Por incumplimientos muy graves se podrá optar por una penalidad del 5,01% hasta un 10% del precio de adjudicación, IVA excluido, en función de los perjuicios que ocasionen.

En todo caso las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 % del precio del contrato (Art. 192.1 LCSP).

Se aplicará el art. 314 del LCSP, no considerándose necesario el establecimiento de penalidades adicionales a las recogidas en el referido artículo con respecto a este concepto.

Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: SI.
Será de aplicación art. 215.3 de la LCSP.

El incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones impuestas por la LCSP para la subcontratación tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- la imposición de una penalización de hasta un 50% del importe del subcontrato de que se trate.
- la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones impuestas por el LCSP para la subcontratación llevará aparejada la imposición de una penalización del 5% del importe del subcontrato de que se trate.

De persistir el incumplimiento tras el plazo concedido para su subsanación o producirse un segundo incumplimiento en el mismo subcontrato, la penalización se elevará al 10%. Cuando se haya reiterado y concedido un segundo plazo para el cumplimiento de la obligación y éste se incumpla nuevamente o en el caso de un tercer incumplimiento, la penalización será del 50% del importe del subcontrato.

Por incumplimiento de las obligaciones de pago a subcontratistas: SI.
Será de aplicación art. 217 de la LCSP

Por incumplimiento de la remisión a solicitud de la Administración contratante, de la relación detallada de subcontratistas o suministradores cuya participación en el contrato se haya perfeccionado, junto con aquellas condiciones de subcontratación, o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago: 10% del importe total subcontratado o del suministro afectado.

Por remitir de modo incompleto o inexacto la relación detallada de subcontratistas o suministradores cuya participación en el contrato se haya perfeccionado, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago: 10% del importe de los subcontratos o suministros a los que afecte el defecto de la relación.

Por incumplimiento de la remisión a solicitud de la Administración contratante del justificante de pago a subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos: 10% del importe total subcontratado o del suministro afectado.

Por remitir de modo incompleto o inexacto el justificante de cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos: 10% del importe de los subcontratos o suministros a los que afecte el defecto del justificante de cumplimiento.

Por incumplimiento del pago en plazo: 10% del importe de la cantidad adeudada.

Obligaciones esenciales a efectos de resolución de los contratos basados, previa audiencia y aplicación del régimen legal: mantener las UMB legalizadas, aseguradas y en condiciones de servicio; adscribir conductor habilitado y medios de sustitución; cumplir las obligaciones de seguridad y confidencialidad; y mantener los compromisos ofertados que hayan sido objeto de valoración. El incumplimiento grave o reiterado, no subsanado tras requerimiento cuando proceda, podrá dar lugar a las consecuencias previstas en la LCSP y en el contrato basado.

- La resolución de dos contratos basados por causa imputable al contratista, cuando haya adquirido firmeza o se haya acordado conforme al procedimiento legal, podrá constituir causa de resolución del acuerdo marco si revela un incumplimiento esencial y reiterado de sus obligaciones.
- La falta de aportación, sin causa justificada, de la documentación necesaria para formalizar o iniciar un contrato basado podrá dar lugar a las consecuencias previstas en la LCSP, sin perjuicio de la audiencia al contratista y de la valoración de la gravedad del incumplimiento.
- El incumplimiento reiterado de compromisos de adjudicación valorados podrá tener carácter esencial únicamente cuando afecte materialmente al servicio, haya sido objeto de requerimiento de subsanación cuando proceda y concurran los requisitos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

20.- Régimen de pagos.

Forma de pago: CONTRATOS BASADOS:

El abono se realizará mensualmente, por meses vencidos, por cada UMB recibida de conformidad y efectivamente operativa durante el periodo certificado. La factura aplicará el precio unitario mensual adjudicado; si la activación o finalización se produce dentro del mes, se prorrateará por días naturales.

Cada factura se acompañará de la certificación de conformidad de la persona responsable del contrato, el parte mensual de disponibilidad, incidencias, mantenimientos, sustituciones y, en su caso, la relación de deducciones o penalidades. No se devengará importe antes de la recepción de conformidad y puesta en servicio de cada UMB.

21.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía de cada contrato basado será de tres meses desde la recepción final, limitado a la entrega y subsanación de la documentación de cierre, informes de mantenimiento, incidencias y demás resultados documentales exigidos. Durante la vigencia del servicio, la obligación de mantener la UMB operativa se rige por los niveles de servicio y no por este plazo de garantía.

22.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad: No procede

23.- Importe máximo de los gastos de publicidad:
3.000 euros, a distribuir proporcionalmente entre los distintos lotes y adjudicatarios.

24.- Información sobre el acuerdo marco y contratos basados cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y en particular, no podrá divulgar la información relativa a la configuración y características de los locales, personas que los ocupan y medios de los que disponen.

Será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 10 años.

25.- Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración:

Mediante certificación mensual por mes vencido, emitida por la persona responsable del contrato, por cada UMB recibida de conformidad y operativa, a la vista de los indicadores, partes de mantenimiento, incidencias y, en su caso, sustituciones.

26.- El acuerdo marco o los contratos basados conllevan tratamiento de datos personales por parte del contratista: NO

El contratista podrá tratar únicamente los datos de contacto y planificación logística estrictamente necesarios. El conductor no accederá a historias clínicas ni a información sanitaria. Si durante la ejecución se hiciera necesario un tratamiento distinto, se realizará previamente la evaluación correspondiente y se formalizará el instrumento de encargo de tratamiento que resulte exigible.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. *Régimen jurídico.*

El acuerdo marco que se regula por el presente pliego tiene carácter administrativo, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en él y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del acuerdo marco.

Para lo no previsto en los pliegos, el acuerdo marco se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid; y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (en adelante RGCPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cláusula 3. *Objeto del acuerdo marco.*

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de prestación de los servicios que se relacionan en el **anexo 1** de este pliego y establecer el procedimiento para su contratación por las unidades y centros comprendidos en el ámbito subjetivo señalado en la **cláusula 1**, mediante contratos basados en este acuerdo.

La adjudicación determinará los servicios y proveedores a contratar por las unidades y centros de la Comunidad de Madrid comprendidos en este acuerdo marco, que contratarán los servicios en la forma establecida en la **cláusula 41** de este pliego. La Comunidad de Madrid no se compromete a contratar una cantidad determinada de servicios, por estar subordinada su prestación a las necesidades de la Administración durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de contrataciones determinadas o de importes mínimos como condición de prestación del servicio.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación.*

Para los servicios objeto de este acuerdo marco se establecen como base de licitación los importes máximos por unidad que se especifican en el **anexo 1** de este pliego. En dichos importes se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco deben tener en cuenta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las ofertas económicas que superen el correspondiente importe máximo quedarán automáticamente eliminadas.

Se indica igualmente en el **anexo 1** el presupuesto teórico base de licitación de cada lote, importe estimado, sin IVA, para el periodo de vigencia del acuerdo marco, así como el valor estimado de cada lote calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta la prórroga prevista en este pliego.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

Cláusula 5. *Existencia de crédito.*

Las prestaciones derivadas de la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco estarán amparadas por los créditos presupuestarios de cada centro directivo promotor.

Cláusula 6. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): https://contratos-publicos.comunidad.madrid.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145 y 156 de la LCSP.

Si así se indica en el **apartado 10 de la cláusula 1** procederá la celebración de subasta electrónica, incluyendo la información necesaria para su celebración, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP.

Cláusula 8. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley autonómica 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación, de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 de la cláusula 1** del presente pliego.
Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68.1 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

Cláusula 9. *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, son los establecidos, por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación, en el **apartado 7 de la cláusula 1** de este pliego.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la

valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien al organismo técnico especializado indicado en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se especifica, en su caso, el comité de expertos (o el procedimiento para su designación) o el organismo técnico encargado de evaluar los criterios que dependen de un juicio de valor.

Cláusula 10. *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 8 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP y en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se encuentran disponibles para los contratos en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos).

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. A los licitadores cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se les retendrán la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

Cláusula 11. *Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.*

Los empresarios interesados en la licitación presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este acuerdo marco, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. De no facilitarse dicha información, en el plazo establecido, salvo en tramitación urgente que se reduce a cuatro días, así como cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos, se prorrogará el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los empresarios afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación de los pliegos o de la información adicional solicitada por el licitador y no facilitada. No se prorrogará el plazo cuando la información adicional no se hubiere solicitado por el licitador con antelación suficiente o si ésta tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas adecuadas.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

La presentación de proposición supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas particulares que rigen en el presente acuerdo marco, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de

Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo que se estipula seguidamente para los lotes, o para variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1: puede ofertarse a la totalidad de los lotes citados en el **anexo 1** a este pliego o aisladamente a uno o a varios de ellos, según se indique en el **apartado 1 de la cláusula 1** del presente pliego, siendo necesario que la proposición contemple, al menos, una oferta económica en relación con cada uno de las prestaciones que conforman el lote.

Las proposiciones no podrán superar el precio máximo de cada prestación ni el plazo máximo de realización, establecidos en el **anexo 1** de este pliego.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresarios, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento “CONTRATACIÓN”, cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden

ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el "Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales", que está disponible en la dirección de Internet: https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-mis-derechos-su-ejercicio, donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

Cláusula 12. *Medios electrónicos*.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando se indique en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo 5** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones se utiliza el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede desde la Guía de tramitación electrónica (sección "Recibir"), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema. El correo electrónico no se considera un medio valido porque no acredita los extremos exigidos legalmente para las notificaciones.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, incluido en la ficha de la correspondiente contratación publicada en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, sección Perfil de contratante (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante).

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.3 de la LCSP; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incursa en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la de la misma Ley, tal y como establece la cláusula relativa a la actuación de la mesa de contratación, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente desde la Guía de tramitación electrónica (sección "Consultar", opción "Situación de mis expedientes"). También existe la posibilidad de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid. En ese formulario se puede indicar como destinatario a la unidad administrativa u organismo a quien va dirigido y seleccionar el registro en el que se desea presentar. En caso de desconocer el registro se debe seleccionar "Registro general".

Cláusula 13. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES SOBRES.**

SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

1. **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **anexo 4** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo 4** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

  Si varios empresarios concurren constituyendo una **unión temporal**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del acuerdo marco, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, que durante la vigencia del acuerdo marco y sus contratos basados ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

  Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

  Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si algunos de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el órgano o la mesa de contratación consideran que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y lo estiman conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2. Declaración responsable múltiple.

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como **anexo 5** al presente pliego.

3.- Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 8 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 10**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 10**.

4.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

B) SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR".

En este sobre se incluirá la documentación que se especifica en el **anexo 3** al presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, incluyendo también el plazo de ejecución al que se compromete el licitador, según el modelo establecido en el **anexo 2.1** de este Pliego, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

   Si se exige la presentación de ofertas electrónicas mediante la utilización del sistema ***Licit***@, la proposición se generará automáticamente. El licitador o su representante, deberá firmarla con un certificado de firma electrónica y anexarla al sobre electrónico correspondiente del sistema.

   No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

   A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, montajes y embalaje, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del acuerdo marco, a excepción del IVA.

2. La documentación que se especifica en el **anexo 3** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Cláusula 14. *Actuación de la Mesa de contratación.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación con objeto proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará a los interesados a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En un plazo no superior a siete días desde el de apertura del sobre de documentación administrativa, la Mesa abrirá en acto público los sobres que contienen la documentación técnica de las empresas admitidas a licitación correspondiente a los criterios que requieran de un juicio de valor, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, y dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la mesa pondrá en conocimiento de los licitadores la valoración previa de los criterios de adjudicación que requieran de un juicio de valor, y abrirá el sobre de “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas” de las empresas admitidas, asignándose la puntuación correspondiente, y establecerá el orden definitivo en que quedan clasificadas las proposiciones.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos archivos y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios

electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 7 de la cláusula 1,** se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciasen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar el informe regulado en el artículo 150 de la LCSP. Además, esa Dirección General ha publicado la Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL): https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia

Cláusula 15. *Garantía definitiva.*

Los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estarán obligados a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, si así se indica en el **apartado 8 de la cláusula 1**, por la cuantía señalada en el mismo. La garantía deberá ser constituida en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciban el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso, 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos) o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Si en el **apartado 8 de la cláusula 1** se fija una garantía definitiva general del acuerdo marco, cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

La garantía definitiva, se fije estimativamente o por contrato basado, responderá de los incumplimientos tanto del acuerdo marco, como del contrato basado de que se trate.

Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo marco y/o transcurrido el plazo de garantía de las prestaciones objeto de los contratos basados, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPCM.

Cláusula 16. *Acreditación de la capacidad para contratar.*

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes recabarán de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre

que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como **anexo 5** a este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo, requerirá, en su caso, a los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten por medios electrónicos, la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del empresario en el momento de la presentación de la proposición.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá acreditar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada

organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa la realización del acuerdo marco, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 6 de la cláusula 1**, o bien acreditando el cumplimiento

de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 13** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 6 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

4.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación

preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

5.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Además, los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

6.- Documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva** en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.

7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.

8.- Documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

9.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

10.- Si los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas se comprometieron a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberán presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

No obstante, no será necesario presentar los documentos justificativos de aquellas informaciones que ya se hayan acreditado con anterioridad, si no precisan actualización, ante el órgano de contratación, o que queden acreditadas mediante el certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid, y aquella que aun figurando no esté actualizada.

No es preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios telemáticos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 17. *Propuesta de adjudicación.*

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se

haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. Asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto estimado indicado en el **anexo I**, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiese constituido.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 7 de la cláusula 1.**

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 18. *Adjudicación del acuerdo marco*

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a los licitadores que hayan realizado las mejores proposiciones mediante la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el **apartado 7 de la cláusula 1**. Los números mínimo y máximo de licitadores a los que se adjudicará cada lote son los indicados en el **apartado 1 de la cláusula 1**. Se podrá declarar desierto uno o varios lotes cuando no exista ninguna proposición admisible.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 30** del presente pliego, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualarán en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos

para la adjudicación. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del acuerdo marco y sus contratos basados hasta su extinción.

El acuerdo marco se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes.

Una vez presentada adecuadamente la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación, si procede.

Cláusula 19. *Seguros.*

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 11 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la adjudicación de cada contrato basado, por el órgano de contratación.

Cláusula 20. *Perfección y formalización del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la formalización.

Con cada adjudicatario se formalizará un contrato en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En este supuesto, los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el acuerdo marco deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los acuerdos marco en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, indicada en la **cláusula 29**.

Asimismo, si la ejecución del acuerdo marco requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del acuerdo marco, una declaración responsable conforme al modelo que figura como anexo 6 al presente pliego en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, según lo indicado en la **cláusula 45**.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto estimado indicado en el **anexo I**, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en

primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el acuerdo marco o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

Cláusula 21. *Catálogo de servicios objeto del acuerdo marco.*

Los servicios adjudicados constituirán, en su caso, el Catálogo de servicios objeto del acuerdo marco para su contratación por los centros y unidades, que entrará en vigor tras la formalización del acuerdo marco, en la fecha que se determine en los documentos de formalización.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 22. *Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.*

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el que se especifica en el **apartado 13 de la cláusula 1** de este pliego. Durante dicho plazo los adjudicatarios estarán obligados a ejecutar los contratos basados que se adjudiquen según lo dispuesto en la **cláusula 41**.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, salvo situación excepcional debidamente justificada. La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en el **apartado 13 de la cláusula 1.** Se formalizará en documento administrativo y requerirá la previa tramitación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al contratista, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes.

Los precios no podrán sufrir variación durante el periodo de la prórroga que, en su caso, se acuerde, sin perjuicio de la aplicación de las revisiones de precios que pudieran corresponder conforme a lo estipulado en el acuerdo marco y de las mejores condiciones que los contratistas ofrezcan mediante promociones u ofertas temporales.

Cláusula 23. *Modificación del acuerdo marco.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el acuerdo marco y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y 222 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el **apartado 14 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 14 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del acuerdo marco que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP.

Cláusula 24. *Suspensión del acuerdo marco.*

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco. Igualmente procederá su suspensión si se diere la circunstancia prevista en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del acuerdo marco se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 25. *Cesión del acuerdo marco.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se den los supuestos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 26. *Subcontratación.*

Los adjudicatarios del acuerdo marco podrán concertar con terceros la realización parcial de los contratos basados en éste, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos y obligaciones

establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del acuerdo marco y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del acuerdo marco a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico y que no se halla incurso en la suspensión de clasificaciones. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 15 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo 5 al presente pliego. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del acuerdo marco deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

Si el acuerdo marco requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 19 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 15 de la cláusula 1.**

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del acuerdo marco serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 27. *Pago del precio.*

El pago del precio se efectuará por el centro u órgano destinatario de los servicios prestados. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos

que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 20 de la cláusula 1**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del acuerdo marco, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho asimismo a resolver el acuerdo marco y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la

prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 de la cláusula 1**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: https://www.comunidad.madrid/gobierno/hacienda/bases-reguladoras-seleccion-entidades-financieras-colaboradoras-servicios-recaudacion

Cláusula 28. *Revisión de precios.*

Para la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el **apartado 16 de la cláusula 1,** todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cuando proceda, transcurridos dos años desde la formalización del acuerdo marco, podrá tener lugar la revisión de precios, mediante resolución del órgano de contratación que determinará su alcance, aplicando el índice o sistema de revisión especificado en el **apartado 16 de la cláusula 1** de este pliego, desde cuya fecha tendrá efectos la revisión. Dada la duración y naturaleza del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo que se realicen por los distintos centros para la contratación de los servicios incluidos en el catálogo, se presumirá que durante los dos primeros años se ha ejecutado más del 20 por 100 de su importe a efectos de lo establecido en el artículo 103.5 de la LCSP. Respecto a los precios cuya revisión no se solicite por el contratista, se entenderá que ha aplicado la correspondiente mejora.

Cláusula 29. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del acuerdo marco, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 23 de la cláusula 1** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. La información actualizada se facilitará previamente a la adjudicación de cada uno de los contratos basados. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del correspondiente contrato basado, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato basado, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato basado, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica on-line, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

Si la ejecución del objeto del acuerdo marco implica contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del acuerdo marco, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, el citado personal que participe en la ejecución de los contratos basados deberá acreditar esta circunstancia mediante la

aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del acuerdo marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 35 del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos de impuestos, anuncios de licitación, en su caso, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, cuyo importe máximo se encuentra especificado en el **apartado 23 de la cláusula 1**, los de formalización del acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones, y permisos procedan en orden a la ejecución de los servicios. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del acuerdo marco ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación de la unidad tramitadora (centro directivo u organismo promotor), del órgano gestor (órgano al que está adscrita la unidad tramitadora) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y la dirección postal, conforme se recogerá en cada contrato de servicios basado en este acuerdo marco.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 24 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos basados que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.

b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del acuerdo marco, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. La Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 30. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme con lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del acuerdo marco asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 13 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de la referida obligación, en cualquier momento de la vigencia del acuerdo marco o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación del cumplimiento de la obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Para el supuesto de incumplimiento de esta obligación se estará a lo prevenido en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre.

Cláusula 31. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

Durante la ejecución del acuerdo marco, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del acuerdo marco.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del acuerdo marco en:

> Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez nº 7, plantas 2 y 6, 28008 Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/informacion-general/obligaciones-medioambientales).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo 2.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Cláusula 32. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del acuerdo marco o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del acuerdo marco o de los contratos basados, incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco los medios personales y materiales suficientes, o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 19 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, o la resolución del acuerdo marco, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 19 de la cláusula 1.**

CAPÍTULO VII. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 33. *Terminación del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total más las prórrogas, en su caso, acordadas de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 22** de este pliego, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Cláusula 34. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la **cláusula 2**, este acuerdo marco tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el acuerdo marco tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, será susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas de la Mesa de Contratación. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales, así como los contratos basados en el acuerdo marco.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cláusula 35. *Resolución del acuerdo marco.*

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes: resolución del

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 32**.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos o antecedentes indicados en el **apartado 24 de la cláusula 1** que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento reiterado de los plazos máximos de prestación de los servicios establecidos para los servicios adjudicados.

- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución del acuerdo marco indicadas en este pliego.

Asimismo, en los acuerdos marco que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causas de resolución las indicadas en el artículo 294.c), d) y f) de la LCSP.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará

efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

CAPÍTULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 36. *Principio de riesgo y ventura.*

De acuerdo con lo que establece el 197 de la LCSP, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 37. *Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.*

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato, así como, en su caso, a los documentos de licitación correspondientes al contrato basado.

Cláusula 38. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 12 de la cláusula 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 12 de la cláusula 1**, contado desde la adjudicación del contrato basado, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato basado, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 39. *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato basado o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato basado en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato basado.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato basado.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato basado.

Cláusula 40. C*ontratos basados en el acuerdo marco*.

La duración de los contratos basados es independiente de la duración del acuerdo marco, pero han de adjudicarse durante la vigencia del acuerdo marco. Para los contratos basados con licitación, rige a estos efectos la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las ofertas se reciban dentro del plazo establecido para ello en el acuerdo marco. Para los contratos basados sin licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.

Cuando al vencimiento de un contrato basado no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato basado originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado al menos quince días antes de la finalización del contrato basado originario.

Los órganos y centros comprendidos en el ámbito subjetivo del acuerdo procederán a la solicitud de la prestación de los servicios incluidos en el catálogo, en su caso, sin que sea precisa nueva licitación, al contratista que proceda, de entre los adjudicatarios del acuerdo marco, en los términos que se especifican en el **apartado 4** de la cláusula 1. Para ello cursarán las peticiones de la prestación de los servicios que necesiten, con arreglo al procedimiento establecido en la cláusula siguiente, utilizando para ello el modelo de documento de contratos basados en un acuerdo marco que figura como **anexo 7** del presente pliego, quedando los proveedores obligados a la realización de los mismos.

Los contratistas no deberán atender las solicitudes de centros que hayan sido efectuadas al margen del referido procedimiento, ni admitirán cambios que pudieran suponer modificación y/o variación en relación con los servicios objeto de la adjudicación. Será causa de resolución

del contrato el incumplimiento de estas prescripciones, de acuerdo con lo estipulado en la **cláusula 35** de este pliego.

Los supuestos en que se efectuará nueva licitación son los establecidos en **el apartado 4 de la cláusula 1**, en la que se especifican los términos en que tendrá lugar la nueva licitación.

Las características de los servicios, los precios de los mismos y los plazos de realización serán los que figuren, en su caso, en los correspondientes catálogos de servicios objeto del acuerdo marco en la fecha en que se curse cada solicitud por los centros.

Los plazos de prestación de los servicios se contarán desde la fecha de notificación de la solicitud y en la localidad y lugar que señale el centro directivo promotor.

Los contratos basados en un acuerdo marco no podrán en ningún caso introducir modificaciones sustanciales en los términos establecidos en dicho acuerdo, en particular respecto de los celebrados con un único empresario.

Cláusula 41. *Procedimiento*.

Para la adjudicación de los contratos basados de servicios se seguirá el siguiente procedimiento:

- Si, conforme a lo establecido en el **apartado 4** de la **cláusula 1**, es necesaria una nueva licitación para la adjudicación del contrato basado, se realizarán por la dirección general o centro destinatario de la prestación las actuaciones relativas a dicha licitación, conforme a lo dispuesto en dicho apartado.

Se invitará a la licitación a todas las empresas parte del acuerdo marco que estén en condiciones de realizar el contrato basado. No obstante, cuando el contrato basado a adjudicar no esté sujeto a regulación armonizada, puede no invitarse a la licitación a todas las empresas, justificándolo en el expediente, siempre que, como mínimo, se solicite ofertas a tres.

Cuando el pliego exija la presentación de ofertas por medios electrónicos, ésta se realizará a través del sistema de licitación electrónica de la Comunidad de Madrid o, en el caso de las entidades que no dispongan de éste, mediante el sistema de licitación electrónica que vengan utilizando.

- Elaboración, por la dirección general o centro destinatario de la prestación, de una memoria justificativa de la necesidad de la contratación y explicativa de las condiciones objetivas a las que, conforme a lo establecido en el pliego, se ha atendido para determinar qué empresa

parte del acuerdo marco debe ser la adjudicataria del contrato basado y ejecutar la prestación. En el caso de que se haya realizado una nueva licitación, en la memoria se deberá hacer referencia a la licitación realizada, indicando las ofertas solicitadas y recibidas, la valoración de los criterios de adjudicación y la empresa seleccionada.

- Cumplimentación y firma digital, por la dirección general o centro destinatario de la prestación, del documento, ajustado al modelo establecido en el **anexo 7** de este pliego, que se utilizará después para la adjudicación, en su caso, por el órgano de contratación del contrato basado.

- Elaboración y tramitación del documento o documentos contables que comprendan las fases de autorización y disposición del gasto (A y D o AD), fiscalización previa por la Intervención, salvo que esté exento de este requisito conforme a la normativa aplicable, y aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

- Formalización del contrato basado por el órgano de contratación o, en su caso, por el que actúe por delegación de aquél, mediante la firma digital de la diligencia de adjudicación en el documento elaborado previamente por la dirección general o centro destinatario de la prestación conforme al modelo establecido en el **anexo 10** de este pliego y remisión por medios electrónicos de dicho documento al adjudicatario.

La conformidad con la prestación realizada y la tramitación de los actos y operaciones de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago del precio (fase OK) corresponderán a la dirección general o centro destinatario de la prestación, que las llevará a cabo conforme a las normas generales de la legislación sobre contratos públicos y demás disposiciones aplicables.

Cláusula 42. *Forma de presentación.*

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

Cláusula 43. *Entrega de los trabajos, realización y recepción de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 25 de la cláusula 1**.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Las recepciones de los servicios, a efectos de la comprobación material de la inversión se realizarán, en todo caso, a instancias de cada centro o unidad solicitante en la forma legalmente establecida.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 44. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato basado.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 45. *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

1. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato basado serán propiedad de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución del contrato basado, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato basado tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

2. Confidencialidad.

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato basado a la que se hubiese dado dicho carácter por el centro directivo promotor, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato basado, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato basado y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato basado llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. Protección de datos de carácter personal.

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDPGDD.

Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los

daños y perjuicios que se causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 46. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 21 de la cláusula 1** de este pliego.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA
LA GERENTE ASISTENCIAL
DE ATENCIÓN PRIMARIA

Firmado digitalmente por: AZCUTIA GÓMEZ MARIA ROSARIO
Fecha: 2026.10.05 14:19

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO 1. RELACIÓN DE SERVICIOS Y LOTES EN QUE SE AGRUPAN

Lote nº Único **Descripción:** ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE UNIDADES MÓVILES BUCODENTALES CON CONDUCTOR, DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE SALUD BUCODENTAL DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Presupuesto (importe estimado de compra, sin IVA): 2.022.336,00 €

Valor estimado incluida la prórroga (art. 101 LCSP): 2.022.336,00 €

Plazo máximo de entrega de implantación y puesta en servicio: 6 meses

Tiempo máximo de respuesta para sustituciones y devoluciones: Solución de continuidad ante indisponibilidad superior a 48 horas: máximo 72 horas.

CPV: 60130000-8

Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera

Bienes/Artículos del lote:

Descripción	Mensualidades	Precio máximo /mes sin IVA	Unidades
SERVICIO INTEGRAL DE UNIDADES MÓVILES BUCODENTALES CON CONDUCTOR.	48	*21.066,00 €*	*2*

ANEXO 2.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA [1]

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:				DNI/NIE
D./Dª <Representante>				<DNI>
D./Dª <Representante>				<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): [2]				NIF
<Licitador>				<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):				
Vía / número: <Dirección>				
Localidad: <Municipio>				
Consultado el anuncio de licitación del acuerdo marco:				
<Expediente> <Descripción extendida>				
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM		DOUE
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>		<Fecha DOUE>

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo marco y sus contratos basados, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del acuerdo marco, en las condiciones siguientes:

Lote	Denominación/objeto		Cantidad	Precio unitario sin IVA	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total	Plazo de ejecución	

cha y firma del licitador [3]

[1] Desglose de costes si se exige en las cláusulas 1.7 y 13.

[2] Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

[3] En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO 2.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./Dª....., con DNI número ..... [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa)…….....], con NIF ....., domicilio en ……..... calle/plaza ....., número....., participante en la subasta electrónica para la adjudicación del acuerdo marco/contrato basado de:…….....
……..……, de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el …….. , cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en los términos expresados en dicha puja.

Lote	Base imponible	IVA	Total
		Importe total:	

Fecha y firma del licitador. [1]

[1] En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión, o por el representante de la UTE cuando esté constituida.

ANEXO 3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

SOBRE Nº 2 Criterios que requieren un juicio de valor.

Criterio: Número 3.1 al 3.4

Documentos: •Memoria técnica que recoja los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, que deberá seguir exactamente el orden de los subcriterios del 3.1 al 3.4. No se valorarán declaraciones genéricas, compromisos sin desarrollo técnico, reproducción literal del PPT, documentación comercial no vinculada expresamente a la solución ofertada ni mejoras que no puedan verificarse.

Otra documentación: Que acredite el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Documentos: Memoria técnica de la oferta conforme a lo indicado en el punto 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que acredite su cumplimiento.

SOBRE Nº 3. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Criterio: Número 2

Documentos: Compromiso de plazo de activación de la solución de continuidad; compromiso de plazo de entrega.

Anexo 8: Autobaremo de criterios evaluables automáticamente, con indicación expresa del valor ofertado y de su localización documental.

Anexo 9: "DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)"

ANEXO 4. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.[1]

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

[1] El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.
No: si no se encuentra clasificada.
No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es https://registrodelicitadores.gob.es; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando algunos de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	**DN**	**LCSP**
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera	Artículo	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en

pregunta	57.4.a).	materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016

ANEXO 5. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE [1]

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.: ……, con DNI/NIE nº: ……, actuando (en nombre propio o en representación del licitador) ……, con NIF: ……, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.): ....., nº: ....., población: ……, provincia: …… y código postal: ……, en calidad de:[2] ……..……., teléfono nº: ……, correo electrónico: ……, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Pertenencia o no a grupo empresarial

☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo*).

☐ Que pertenece al siguiente grupo empresarial: ……

☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

☐ Que también presenta/n oferta al/a los lote/s ……
la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s*):
……
……

Jurisdicción para las empresas extranjeras

☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

[1] En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE [art. 140.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público].

[2] Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

☐ Que, si en la cláusula 1 del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional*):
……
……
☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en la cláusula 1 del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en la citada cláusula, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.

Subcontratación

- Si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

  ☐ Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

  ☐ Que tiene previsto subcontratar:
  - La siguiente parte del contrato (o del lote nº): ……
  - Por importe de: ……
  - Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s)*: ……

(*En caso de división en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación*)

- Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

  ☐ Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

  ☐ Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s)*:

……
……

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

☐ Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores.
(Aunque actualmente la empresa cuente con menos de 50 trabajadores ***es obligatorio marcar y cumplimentar el siguiente apartado en todo caso****; la obligación será exigible si durante la vigencia del contrato se alcanza dicha cifra, o mediante medidas alternativas conforme al RD 364/2005, de 8 de abril)*

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que:

☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (*en su caso*)

☐ Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en …… (*firmar electrónicamente*).

ANEXO 6. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.: ……, con DNI/NIE nº: ……, actuando (en nombre propio o en representación del licitador) ……, con NIF: ……, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.): ....., nº: ....., población: ……, provincia: ……. y código postal: ……., en calidad de:[1] ……..……., teléfono nº: ……., correo electrónico: ……, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Tratamiento de datos personales

☐ Que ofrece las garantías suficientes, propias de un encargado de tratamiento, para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas conforme a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

☐ Que se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales, respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento derivados de la ejecución del contrato, así como a las instrucciones del responsable del tratamiento.

☐ Que conoce que las obligaciones relativas a la protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales y los efectos que ello conlleva.

Ubicación[2] de los servidores y/o servicios asociados:

☐ Los servidores que contengan los datos personales estarán ubicados en: ……..……

☐ Los servicios asociados (*tránsito, call center,…*) que se realicen con los datos personales se prestarán desde: ……

☐ Otros (*especificar cuáles*): ……

Asimismo, durante toda la vida del contrato, asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en la presente declaración.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en …… (*firmar electrónicamente*).

---

[1] Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

[2] Para las categorías especiales de datos [artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679] los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea. Para aquellos servidores fuera del territorio de la Unión Europea (véase nulidad del *Privacy Shield USA*, STJUE de 16 de julio 2020) se deberá verificar que el país destinatario/de tránsito haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea (https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales).

ANEXO 7. MODELO DE CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO

CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO	
Nº Expte.:	Objeto:

Órgano centralizador (en su caso):	**Oficina contable:**
	Denominación: Cód.DIR3: Calle: Nº: Población: CP:
Empresa adjudicataria: Nombre o razón social: N.I.F.: Código de proveedor:	**Órgano gestor** (órgano de contratación): Denominación: Cód.DIR3: Calle: Nº: Población: CP: Teléfono: Correo electrónico:
Dirección donde deben prestarse los servicios: Unidad o centro: Calle: Nº: Población: CP: Teléfono: Fax: Correo electrónico: Observaciones:	**Unidad tramitadora** (dirección general o centro promotor): Denominación: Cód.DIR3: Calle: Nº: Población: CP: NIF: Teléfono: Fax: Correo electrónico: N.I.F.:

Conforme al procedimiento establecido en los pliegos de condiciones del acuerdo marco, se propone la adjudicación de los siguientes servicios:

Referencia del servicio	**Cantidad**	**Descripción** **Imputación presupuestaria**	**Precio unitario sin IVA**	**Importe sin IVA**	**% IVA**	**Importe IVA incluido**
			Total sin IVA:			
			IVA:			
			Total con IVA			

Distribución de las anualidades del gasto: ejercicio …... importe ..... euros ejercicio …... importe ..... euros ejercicio …... importe ..... euros ejercicio …... importe ..... euros ejercicio …... importe ..... euros	EL/LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL O CENTRO DESTINATARIO DE LA PRESTACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el acuerdo marco, con estricta sujeción a lo estipulado en sus pliegos de condiciones y previa realización de los trámites exigidos para esta contratación,

DISPONGO

Adjudicar el contrato basado en el acuerdo marco a la empresa consignada en este documento. La empresa adjudicataria deberá prestar los servicios relacionados en esta adjudicación al destinatario de la prestación y en la dirección que en la misma se señalan.

La recepción de los servicios y la tramitación del pago del precio se realizarán por la dirección general o centro destinatario de la prestación, al que se deberá enviar la factura correspondiente.

EL/LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Destinatarios: (EMPRESA ADJUDICATARIA) (DIRECCIÓN GENERAL O CENTRO DESTINATARIO DE LA PRESTACIÓN)

ANEXO 8. AUTOBAREMO DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

HASTA 10 PUNTOS

SUBCRITERIO	ESCALA DE PUNTUACIÓN	MÁX.	ACREDITACIÓN	DOCUMENTO Y PÁGINA	PUNTOS AUTOBAREMO
Número 2.1 Reducción del plazo máximo de implantación, legalización y puesta en servicio.	≤ 120 días naturales: 8 puntos 121–150 días: 2 puntos 150–180 días: 0 puntos	8	Compromiso expreso en días naturales. El cómputo comenzará desde la formalización del contrato basado y desde que la Administración haya aportado las decisiones o autorizaciones que le correspondan.		
Número 2.2 Mejora del plazo máximo de activación de la solución de continuidad	≤ 24 h: 2 puntos. > 24 y ≤ 36 h: 1 punto. > 36 y ≤ 72 h: 0 puntos.	2	Compromiso expreso en horas desde la confirmación de una indisponibilidad previsiblemente superior a 48 horas hasta la puesta a disposición de una solución de continuidad equivalente.		

FIRMA REPRESENTANTE EMPRESA

ANEXO 9 "DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)"

1. DATOS DE LA LICITACIÓN
Órgano de contratación: Servicio Madrileño de Salud.
Expediente: A/SER-043017/2026.
Objeto: ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE UNIDADES MÓVILES BUCODENTALES CON CONDUCTOR, DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE SALUD BUCODENTAL EN LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD.

2. DATOS DEL LICITADOR
Razón social: _____
NIF: _____
Persona que firma y cargo: _____
Correo electrónico y teléfono: _____

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE
D./D.ª _____, con NIF _____, en nombre y representación de la entidad _____, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

3.1. Que las UMB, los vehículos base, el carrozado, las instalaciones y todos los equipos ofertados serán nuevos y no reacondicionados, salvo los desplazamientos, pruebas e inspecciones imprescindibles para fabricación, homologación y entrega.

3.2. Que la solución ofertada cumple los requisitos mínimos del PPT y que la matriz de cumplimiento identifica de forma veraz el documento y página donde se acredita cada requisito.

3.3. Que aportará todas las homologaciones, reformas, ITV, certificados de instalaciones, documentación de productos sanitarios, documentación radiológica y autorizaciones necesarias para la plena puesta en servicio de las UMB.

3.4. Que los productos sanitarios y equipos que lo requieran dispondrán del marcado CE, declaraciones de conformidad y demás documentación exigible conforme a la normativa aplicable.

3.5. Que mantendrá durante toda la ejecución un interlocutor contractual y un coordinador técnico, así como los medios personales y materiales comprometidos en la oferta y exigidos en la cláusula 1.

3.6. Que conoce y acepta que los valores ofertados en los criterios automáticos y las soluciones puntuadas en los criterios sujetos a juicio de valor tendrán carácter contractual.

3.7. Que la información incluida en la documentación técnica es cierta y que conoce las consecuencias previstas en los pliegos y en la normativa aplicable para los supuestos de inexactitud, falsedad u omisión esencial.

4. FIRMA
Firmado electrónicamente por el representante de la empresa